



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Febrero nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2020-00304-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JHON JAVIER CALDERON
ACCIONADA:	SEÑORA TENIENTE CORONEL AMPARO LOPEZ PICO OFICIAL GESTION MEDICINA LABORAL DEL EJERCITO NACIONAL - BOGOTA D.C -MINISTERIO DE DEFENSAEJÉRCITO NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD.

De los memoriales remitidos el 07 de febrero de 2021 por parte de la Teniente Coronel AMPARO LOPEZ PICO como Oficial Gestión Medina Laboral y por el accionante el 8 de febrero de 2021 junto con sus anexos, en donde la primera expone el cumplimiento al fallo de tutela emitido el 20 de enero de 2021 y por su lado el accionante informa como hecho superado el fallo de tutela en comento por cumplimiento, allegando las partes el Acta Médica Laboral No. 205931 de fecha 2 de febrero de 2021 y su correspondiente constancia de notificación electrónica al accionante; el Despacho da por superado el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela por cuanto se contestó de fondo la petición incoada por el accionante notificándose la misma al accionante; por lo cual nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**, en consecuencia el Juzgado **DISPONE**:

Primero.- Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha 20 de enero de 2021.

Segundo.- Comuníquese por secretaría la presente decisión a las partes por el medio más expedito^{1, 2, 3, 4}.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev.

¹ msjmlbcoper@buzonejercito.mil.co

² ayudadisana@ejercito.mil.co

³ juridicadisan@ejercito.mil.co

⁴ yeferson.fernandez@buzonejercito.mil.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eacf1de6f37bb1d4f9f6695bc2b9ede3243f8d5daeaaad54b1c0f9ca35686431**

Documento generado en 08/02/2021 08:27:39 PM